LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2021 – PARA DEPOSITO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – ID N° 392.126

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 09:00 horas, se reúne el COMITÉ DE EVALUACIÓN, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, en virtud al Decreto N° 3442/2020 "Por el cual se dispone la Implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus – COVID 19,tomando toda las medidas preventivas, con la presencia de los siguientes miembros: IA. Pedro Sanabria Figueredo, Lic. Lourdes Zarza Cabañas. Lic. Antonio Castillo Ortiz y el IA. Marino Mercado Román, designados por Resolución Nº 025/2020 de fecha 16/03/2020, para estudiar las oferta presentada para la "**LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, ID N° 392.126 PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION".**

1. APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 22/03/2021, siendo las 08:15 horas, se procedió a realizar el acto de apertura de las ofertas recibidas, posterior, el funcionario responsable remite a este comité la oferta existente:

OFERENTE:

N°	Oferente: Razón Social	Monto de Oferta en Guaraníes	
1	• CONDOMINIO DON ALEJANDRO - GUSTAVO MAX VILLALBA NARVAEZ.	31.000.000.-	gustavomax69@hotmail.com

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y CARÁCTER SUSTANCIAL

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el

suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizada cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	OFERENTES	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. de Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	• CONDOMINIO DON ALEJANDRO - GUSTAVO MAX VILLALBA NARVAEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Antes de realizar el análisis y la evaluación de la Oferta presentada, primeramente debemos mencionar que el llamado fue realizado conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 SECCION TERCERA: LOCACION DE INMUEBLE – que en su Art. 44 Disposiciones Generales, establece como sigue " los Procesos de Contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera Locatario, en los que el canon mensual fuese menos a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa"

Que la Resolución de la DNCP 1494/2018 de fecha 23/04/2018 por la cual reglamenta el proceso de locación de inmuebles y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se abroga la Resolución DNCP N° 458/2012 resuelve en su Art APROBAR el procedimiento para la locación de Inmueble y la renovación de las mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento de Locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentados e informes técnicos previos y cuando el canon mensual supere mil (1000) jornales mínimos legales.

Considerando lo mencionado, que fue realizada la apertura de sobres conforme al acta de apertura de Fecha 22 de Marzo 2021, con la presentación de la Oferta Correspondiente a la Empresa de Condominio Don Alejandro - Gustavo Max Villalba Narváez.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por el oferente que ha cotizado en el presente Llamado, resultando que su formulario de Ofertas no presenta errores aritméticos.

El precio cotizado por el oferente se detalla en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº /Matrícula	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	*8013150 2-005*	*Locación de Inmueble determinado N° 02/2021 Deposito para la Facultad Ciencias de la Producción*	00250-21-0022-05-00-00/002	*Coronel Oviedo*	10	*mes*	31.000.000.-	31.000.000.-
					Precio Total (IVA incluido)			31.000.000.-

De acuerdo a lo establecido en el Art. 61° Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, luego de la revisión de las documentaciones sustanciales, y la verificación que no se constató errores aritméticos, se procedió a verificar en orden de menor a mayor si la oferta considerada como la más baja cumple con los documentos de carácter sustancial requerido en la Carta de Invitación a los efectos de determinar la más conveniente para la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú:

CONDOMINIO DON ALEJANDRO – GUSTAVO MAX VILLALBA NARVAEZ	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
c) En caso de ser persona jurídica fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;	No aplica
d) Fotocopia simple de documento que acredite la capacidad del firmante. (Poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple
e) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	Cumple
f) Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	Cumple

4. **Prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

A través de los medios disponibles se pudo verificar que el Oferente y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

TITULAR DE LA EMPRESA:

- Condominio Don Alejandro - Gustavo Max Villalba Narváez. Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH, constando que el oferente no aparece en dicha base, cumpliendo con lo establecido en el Inc. "b" del Art 40 de la ley 2051/03.

5. **VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al SUB OBJETO DE GASTO 251 - 30 – 88 – 5 LOCACION DE INMUEBLE, por un monto de Gs. 31.000.000.- (Guaraníes Treinta y un millones).

SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, Art. 26 y el Art. 28, todas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 y 63 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63 Inc. 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; ambos del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Además, poseer capacidad legal a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. N° 4 Principios Generales-: inciso a) Economía y Eficiencia: que establece..." Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, se recomienda salvo **mejor parecer de la Sra. Decana de la Facultad Ciencias de la Producción, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, la adjudicación según el sgte. Detalle:**

ADJUDICAR:

1. – CONDOMINIO DON ALEJANDRO - GUSTAVO MAX VILLALBA NARVAEZ - con RUC N° 80.057.866- 0- , por un monto de Gs. 31.000.000.- (Guaraníes Treinta y un millones).

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Miembro del Comité

.....
Miembro del Comité

.....
Miembro del Comité

.....
Miembro del Comité